

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "DÍA ESTATAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN", EL 19 DE OCTUBRE DE CADA AÑO

TEXTO ORIGINAL

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 52, el Viernes 28 de junio de 2019.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "DÍA ESTATAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN", EL 19 DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6, 10, 18 APARTADO A, FRACCIÓN I Y 20 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08 Y 1, 2 BIS, 3, 6 Y 9 DE LA LEY NÚMERO 214 PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en el apartado "Guerrero Seguro y de leyes bajo el marco de los Derechos Humanos", establece como uno de sus objetivos observar el pleno ejercicio y respeto de los derechos humanos y el combate a la discriminación. Entre sus estrategias y líneas de acción proteger los derechos humanos y la erradicación de la discriminación como motores de una sociedad apegada y respetuosa de la Ley.

Que el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 5 y 15 señalan que toda persona individual o colectiva es titular de derechos tales como el de la igualdad y no discriminación, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas. Así mismo señala que son obligaciones de los habitantes del Estado, acrecentar el espíritu de solidaridad humana, evitar todo tipo de violencia y discriminación, respetar los valores cívicos y culturales, y coadyuvar en las tareas de superación del pueblo guerrerense.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y la Convención sobre la

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "DÍA ESTATAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN", EL 19 DE OCTUBRE DE CADA AÑO

Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, establecen la obligación de respetar y garantizar el derecho a la igualdad y la no la discriminación.

Que con fecha 16 de julio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 58 Alcance II, la Ley número 214 para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero, la cual tiene por objeto promover la igualdad, respetar, proteger, garantizar, prevenir, investigar, sancionar, reparar y eliminar todas las formas de discriminación, que se ejerzan contra cualquier persona.

Que la Ley antes citada, establece que la Discriminación es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que; por acción u omisión, con intención o sin ella; no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o el ejercicio de los derechos y libertades cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad de género, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, el embarazo, la lengua, el idioma, las ideas políticas, los antecedentes penales o cualquier motivo.

Que la celebración del Bicentenario de la Abolición de la esclavitud ordenada por Don Miguel Hidalgo y Costilla, el 19 de octubre de 1810, motivó impulsar con mayor fuerza la eliminación en todos los ámbitos de la sociedad la discriminación, la cual tienen su origen en prejuicios o estigmas que se manifiestan en acciones u omisiones, que niegan, restringen, excluyen o impiden algunos de los derechos humanos de las personas.

Que el Poder Ejecutivo Federal, emitió el Decreto por el que se declara el 19 de octubre de cada año como Día Nacional Contra la Discriminación, el cual fue publicado el 19 de octubre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación.

Que con fecha 12 de febrero de 2015, se celebró el Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y el Gobierno del Estado de Guerrero, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre las partes, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y acciones conjuntas que generen una política de Estado, que combata la discriminación y que proporcione las herramientas que garanticen la igual en el goce de todos los derechos humanos en el Estado.

Que en cumplimiento a lo anterior, el Ejecutivo Estatal, ha considerado procedente declarar el Día Estatal contra la Discriminación, el 19 de octubre de cada año, con el objeto de promover la igualdad y la no discriminación como una condición indispensable para alcanzar la justicia social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "DÍA ESTATAL CONTRA LA DISCRIMINACION", EL 19 DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "DÍA ESTATAL
CONTRA LA DISCRIMINACIÓN", EL 19 DE OCTUBRE
DE CADA AÑO

Artículo Único. Se declara "Día Estatal contra la Discriminación", el 19 de octubre de cada año.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El día 19 de octubre de cada año, con motivo de la declaración del Día Estatal contra la Discriminación, se organizarán y realizarán jornadas de actividades con el objeto promover la igualdad y la no discriminación.

Dado en "Casa Guerrero", Residencia Oficial del titular del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.